

# **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS AMBULATORIAS Y PRUEBAS DIAGNOSTICAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

## **1. OBJETO**

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de asistencia de urgencias ambulatorias y pruebas diagnósticas derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las Mutuas concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello por lo que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

## **2. ALCANCE**

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la ciudad de Santiago de Compostela y su ámbito de influencia geográfica.

La empresa licitadora deberá disponer de centro en la ciudad de Santiago de Compostela.

La empresa licitadora debe disponer de la cobertura requerida en los servicios siguientes:

- Asistencia sanitaria de urgencias las 24 horas al día todos los días del año.
- Ingreso hospitalario y los servicios correspondientes a la asistencia sanitaria general de hospitalización las 24 horas al día todos los días del año.
- Disponer del funcionamiento de los quirófanos y disponibilidad de quirófanos a Mutua Intercomarcal las 24 horas al día todos los días del año.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

## **3. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA**

La empresa licitadora deberá disponer de centro en la ciudad de Santiago de Compostela.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- a. Urgencias 24 horas
- b. Hospitalización (estancia hospitalaria)
- c. Intervenciones quirúrgicas
- d. Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencia y/o ingresados; consultas externas ambulatorias.
- e. Pruebas Diagnósticas Complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes ingresados y ambulatorios.
- f. Laboratorio de análisis clínicos y hematología para los pacientes que estén siendo atendidos en el Centro.

**a. Urgencias 24 horas**

Deberá disponer de un servicio de urgencias 24 horas, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

### **b. Hospitalización**

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con habitaciones individuales de uso exclusivo y con posibilidad de cama para acompañante.

Los trabajadores ingresados estarán permanentemente asistidos por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Será responsabilidad del médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia mientras permanezca ingresado.

### **c. Intervenciones Quirúrgicas**

El centro deberá contar como mínimo las siguientes unidades médico-quirúrgicas:

- Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Cirugía General y Digestivo.
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- Anestesiología y reanimación.

#### **INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE URGENCIA**

El centro concertado deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervención quirúrgica en caso de urgencia.

### **d. Consultas Especialistas**

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas en régimen hospitalario para los pacientes ingresados, complementadas con las exploraciones, curas y tratamientos de las siguientes unidades asistenciales:

- U.35 ANESTESIA Y REANIMACIÓN
- U.68 URGENCIAS
- U.73 ANÁLISIS CLÍNICOS
- U.88 RADIODIAGNÓSTICO

#### **e. Pruebas Diagnósticas**

La empresa licitadora deberá contar en el mismo Centro Sanitario con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

RADIOLOGIA  
TAC  
ECG  
RMN  
ECOGRAFIA

#### **f. laboratorio de análisis clínicos y hematología**

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos propio para la realización de pruebas y diagnósticos, seguimiento de los pacientes hospitalizados, así como de los preoperatorios de urgencias.

La empresa licitadora deberá disponer de centro en la ciudad de Santiago de Compostela.

### **4. DURACIÓN CONTRATO**

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a uno más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 23.426,44 € y 23.426,44 € para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato.

Los precios unitarios que se toman con referencia son los siguientes:

<b>Urgencias y visitas</b>	<b>Precio Ud.</b>	<b>Ud.</b>	<b>Total</b>
URGENCIAS (incluye honorarios médicos, radiología y analítica convencional, curas de urgencias, yesos, medicación administrada, otras situaciones de urgencias)	170,00 €	40	6.800 €
PRIMERA VISITA (incluye medicación entregada al paciente. Consulta especialista y consulta enfermería)	60,00 €	35	2.100 €
SUCESIVAS (incluye medicación entregada al paciente. Consulta especialista y consulta enfermería)	60,00 €	15	900,00 €
CURAS (incluye sala y material de curas)	50,00 €	5	250,00 €

10.050,00 €

<b>Pruebas diagnosticas</b>	<b>Precio Ud.</b>	<b>Ud.</b>	<b>Total</b>
RADIOGRAFIAS	30,00 €	25	750,00 €
ECOGRAFIA	88,74 €	2	177,48 €
TAC	180,00 €	2	360,00 €
RESONANCIA	270,00 €	2	540,00 €
ELECTROMIOGRAMA	130,00 €	1	130,00 €
ELCTROCARDIOGRAMA	25,00 €	1	25,00 €
BIOPSIA	90,00 €	1	90,00 €

2.072,48 €

<b>Estancias</b>	<b>Precio Ud.</b>	<b>Ud.</b>	<b>Total</b>
ESTANCIA PLANTA (incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas excepto TAC y RMN)	155,00 €	7	1.085,00 €

UCI (Incluye material de cura y medicación, gastos médicos, pruebas diagnósticas, excepto TAC y RMN)	500,00 €	1	500,00 €	
--	----------	---	----------	--

1.585,00 €

### Honorarios médicos

GRUPO	HONORARIOS MÉDICOS	AYUNDATIA 30%	TOTAL HHMM + AYUDANTIA	UD.	TOTAL
0	165,81 €	49,74 €	215,55 €	2	431,11 €
1	172,85 €	51,86 €	224,71 €	1	224,71 €
2	218,62 €	65,59 €	284,21 €	1	284,21 €
3	321,77 €	96,53 €	418,30 €	0	0,00 €
4	436,88 €	131,06 €	567,94 €	0	0,00 €
5	586,15 €	175,85 €	762,00 €	0	0,00 €
6	783,29 €	234,99 €	1.018,28 €	0	0,00 €
7	1.007,90 €	302,37 €	1.310,27 €	0	0,00 €
8	1.285,90 €	385,77 €	1.671,67 €	0	0,00 €
<b>AYUDANTÍA QUIRÚRGICA</b>	30% honorarios médicos Se facturarán cuando haya un médico ayudante quirúrgico en la intervención				940.02 €

Nomenclátor de intervenciones quirúrgicas basado en la clasificación de la Organización médica colegial

\*\*Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico

según el Grupo Quirúrgico (GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos. La tarifa a aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

### Honorarios Anestesia

GRUPO	HONORARIOS ANESTESIA	UD.	TOTAL
0	123,96 €	2	247,91 €
1	123,96 €	1	123,96 €
2	123,96 €	1	123,96 €
3	191,15 €	0	0,00 €
4	191,15 €	0	0,00 €
5	254,86 €	0	0,00 €
6	254,86 €	0	0,00 €
7	342,91 €	0	0,00 €
8	342,91 €	0	0,00 €
			495,82 €

Nomenclátor de intervenciones quirúrgicas basado en la clasificación de la Organización médica colegial

### Quirófanos

GRUPO	DERECHOS DE QUIROFANO*	UD.	TOTAL
0	248,71 €	2	497,43 €
1	259,28 €	1	259,28 €
2	327,92 €	1	327,92 €
3	482,65 €	0	0,00 €
4	655,33 €	0	0,00 €
5	879,23 €	0	0,00 €
6	1.174,94 €	0	0,00 €
7	1.511,85 €	0	0,00 €
8	1.928,84 €	0	0,00 €
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS*	1.500,00 €	1	1.500,00 €
MATERIAL DE CURA Y FARMACIA*	700,00 €	1	700,00 €
MATERIAL DESECHABLE*	500,00 €	1	500,00 €
			3.784,63 €

\*Los importes de material de cura, material de osteosíntesis y material desechable

no se tendrá en cuenta para el cálculo económico.

*INCLUYE:	NO INCLUYE:
Derechos de quirófano y sala de reanimación	Material de osteosíntesis e implantes
1 día de estancia hospitalaria y hostelería del paciente	Medicación y material especial que no sea habitual en el quirófano
Medicación material y fungibles de quirófano y planta de hospitalización	Anatomía patológica
Amplificador Rx.	Pruebas cruzadas y transfusiones
Monitorización	Otras pruebas diagnosticas
Derechos de artroscopio	
Instrumentista a partir del grupo III	
Asistencia del médico de guardia	
1 control radiológico postquirúrgico	
1 control analítico postquirúrgico	

\*\*Cuando en un mismo acto quirúrgico se realizan varios procedimientos, se facturará el 100% del honorario médico según el Grupo Quirúrgico (GQ) del procedimiento más complejo, y el 50% de los honorarios médicos de los GQ de cada uno de los procedimientos quirúrgicos sucesivos.

La tarifa a aplicar por el gasto hospitalario es la del GQ con mayor importe.

#### FORFAITS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS

FORFAITS QUIRÚRGICOS	HOSPITALIZACION *	HONORARIOS MÉDICOS **	HONORARIOS ANESTESISTA	TOTAL	UD.	TOTAL
MENISCOPATIA/ARTROSCOPIA	615,14 €	410,10 €	191,15 €	1.216,39 €	2	2.432,78 €
EPICONDILITIS	337,81 €	225,21 €	134,38 €	697,40 €	1	697,40 €

TUNEL CARPIANO	458,75 €	305,83 €	134,38 €	898,96 €	1	898,96 €
CIRUGÍA DE LESIÓN DE VAINA-TENDÓN DE LA MANO (De Quervain, Dedo en resorte, Dedo en martillo, Ganglión, etc.)	207,23 €	138,16 €	123,96 €	469,35 €	1	469,35 €
RETIRADA DE MATERIAL DE AGUJAS DE KIRSCHNER	207,23 €	138,16 €	0,00 €	345,39 €	0	0,00 €
RETIRADA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PEQUEÑO (tornillos y placas atornilladas de dedos, manos, muñecas, pie y tobillos)	207,23 €	138,16 €	123,96 €	469,35 €	0	0,00 €

4.498,49 €

<p><b>*INCLUYE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos de quirófano y sala de reanimación</li> <li>- Cirugía Mayor Ambulatoria y/o un día de ingreso (máximo)</li> <li>- Medicación, material y fungibles de quirófano y planta de hospitalización             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Amplificador de RX</li> <li>- Monitorización</li> </ul> </li> <li>- Derechos de Artroscopio             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentista</li> </ul> </li> </ul> <p><b>**INCLUYE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Médico ayudante quirúrgico cuando lo haya</li> </ul> <p>Cuando el Forfait Quirúrgico Programado requiera más de un día de ingreso se aplicará la tarifa de estancia ofertada</p>
--

\*El importe de material de cura no se tendrá en cuenta para el cálculo económico, pero debe incluirse dicho importe en la oferta económica.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, pudiendo ser objeto de revisión en caso de

incremento de costes del servicio y/o materiales del proveedor.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración

## **6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS**

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Igualmente debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE para la asistencia de las Urgencias, además de las especialidades antes citadas.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la

prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

## **7. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO**

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar

como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas Amat”.

## **8. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN**

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura de la que Mutua Intercomarcal no disponga de tarifa, por este motivo el adjudicatario se compromete a presentar una hoja de tarifas con los servicios que no estén incluidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el

adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal (Sobre C) en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica.

Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

## **9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.**

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

## **10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
  - Tiempo de espera entre la admisión y hospitalización.

- Estancia media quirúrgica en el centro por patología.
- Relación de intervenciones quirúrgicas programadas suspendidas/ canceladas.
- Relación de infecciones quirúrgicas/ nosocomiales.
- Traslados a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
- Número de consultas a urgencias durante la primera semana posterior al alta hospitalaria.
- Índice de complicaciones peri/ posquirúrgicas.
- Índice de reingresos post alta hospitalaria, anteriores a 72 horas.
- Número de reclamaciones registradas.
- Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

## **11. AUTORIZACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de

Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

### Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om = oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.